

Nos D.ⁿ Manuel Quintano Bonifaz, por la
Gracia & Dios, y & la Santa Sede Apost.^l Arzobispo & Obispo, Inquisidor G^{ral} en todos los Reynos, y Se-
ñores & su Mag.^d Catholica, y & su Cons.^o &c.

Confianza & la fidelidad, y suficiencia & Vos D.ⁿ Christoval Cayetano El Castillo Ruiz & Vergara, fami-
liar El Santo Oficio, Castellano El Principal en el Puerto de la Luz en las Yslas & Canaria, que soy perso-
na, que bien, y fielmente hareis lo que por Nos, os fuere cometido, y encomendado; Por tener & la presente,
y la N^{ra} S^{ta} Sede Apostolica, & su Cons.^o &c. que en esta parte, & otros, os hacemos, confirmamos, creamos,
y deputamos Alguacil Mayor El Santo Oficio & la Inq.^{on} & las Yslas & Canaria en las ausencias, y enfer-
medades El Propietario, que es en ellas. Y os damos poder, y facultad, para usar, y ejercer el expresado Ofi-
cio en dichas ausencias, y enfermedades: Y encargamos, y mandamos a los Inquisidores Apostolicos & la Inq.^{on}
que luego que esta N^{ra} Provision por Vos les fuere presentada, os recivan, y admitan al uso, y exer-
cicio El dicho Oficio, y usen con Vos en el en todas las cosas a el tocantes, y pertenecientes en dichas ausen-
cias, y enfermedades, recibiendo & Vos primeramente el Juramento & fidelidad, y secreto acostumbrado: Y q.
os guarden, y hagan guardar todas las honras, gracias, franqueras, exenciones, libertades, preheminencias, y pri-
rogativas, que por razon El dicho Oficio os deben ser guardadas, y se acostumbraban guardar. Y declaramos ha-
veis satisfecho el Dio & la media Armada, que pertenece a su Mag.^d por lo honorifico & esta gracia, y m^{ra}.
En testim.^o & lo qual mandamos dar, y dimos la presente, firmada & N^{ro} Nombre, sellada con N^{ro} Sello, y
reñendada El infrascripto Sec.^{io} El Cons.^o, y & N^{ra} Camara, en Madrid a treinta dias El mes & Julio &
mil setecientos setenta y tres años =

Man^l Inq.^o G^{ral}

Por Mand. de su M^{ta}
Don Juan & Alvarado
S.^o
In

Titulo & Alguacil Mayor El Santo Oficio & la Inq.^{on} & las Yslas & Canaria en ausencias, y en-
fermedades El Propietario, a favor & D.ⁿ Christoval Cayetano El Castillo Ruiz & Vergara =

En el Santo Oficio de la Inquisición de Canaria, a ocho dias del mes de Noviembre, del año de mil Seiscientos Veintay tres, estando los Señores Inquisidores D. D. Alphonso Malina y Santanella, y D. D. Frunco Antonio de Plano Salazar en su Audiencia de la mañana, pareció en ella el Capitan D. Christobal Cayetano del Castillo Ruiz de Vergara Familiar del, y presentó un Escrito por el que el Illmo Señor Arzobispo de Thracia Ingg. Gual le hace gracia de Alguacil mayor de esta dha Ingg. en la ausencia, y enfermedad del Procurador, y en su virtud Dizeon, que lo obedecian, y obedecieron con toda veneracion, y respeto, y en su conseq. le fue Reivido Tuxam, que hizo en forma debida a Dios, y a cargo del qual el expresado D. Christobal prometio, que bien, fiel, y diligentem. en su, y obediencia al Oficio de Alguacil mayor en dha ausencia, y enfermedad, y guardaria secreto de todo lo que supiere, viese, oyese, entendiere, y le fuese comunicado, tocante al Santo Oficio, de que se deba guardar, y prometa de lo así hacer, y cumplir, como tambien lo contenido en las Cartas Reividas que se le hicieron notorias, con las penas, y Confuras en ellas contenidas, con lo qual fue admitido al uso, y ejercicio de tal Alguacil mayor, en la expresada ausencia, y enfermedad, y lo firmo, de que certifico =

M. Mist. Cayt. Del Castillo
 Ruiz de Vergara

D. Manuel de Revolora



Handwritten text and scribbles in the lower left quadrant, including the word "Mist." and other illegible characters.